

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 0271
(del 28 de abril de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2021”

LA ORDENADORA DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Municipal 0183 de 2001; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - **INFIBAGUE**, fue creado mediante Decreto No. 0183 de fecha abril 23 de 2001 “Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESPI”.
2. Que según el Artículo décimo segundo del Decreto 0183 del 2001, “FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL”, en su Literal tercer ordenanza: “celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con estos estatutos y la normatividad vigente”. modificado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 del 30 de mayo de 2019, “Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se deroga el Acuerdo 003 de mayo de 2018”
3. Que de acuerdo al análisis del sector efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, INFIBAGUE requiere contratar el **“ADECUACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FACHADA, TALLER DE ALUMBRADO Y DESPACHO DE GERENCIA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE UBICADAS EN LA CALLE 60 CON CRA 5 EDIFICIO CAMI NORTE DE LA CIUDAD DE IBAGUE.”**
4. Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista a través de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2021, estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Que el siguiente es el cronograma que regirá el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2021:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD-MM-AA)	LUGAR
Respuesta Observaciones Proyecto de Pliego	28 de abril de 2021	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas	28 de abril de 2021	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés de participar (Requisito habilitante)	del 29 - 30 de abril y 03 de mayo de 2021	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha Máxima para Publicar Adendas	06 de mayo de 2021	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación y Recibo de Propuestas	07 mayo de 2021	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Cierre del Proceso y Apertura de propuestas	07 mayo de 2021 hora:10:00 a.m	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las propuestas	del 10 al 13 de mayo de 2021	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de Evaluación	13 de mayo de 2021	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Termino para presentar observaciones a la evaluación y/o traslado informe de evaluación.	del 14 al 19 de mayo de 2021	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuesta de observaciones a la evaluación	24 de mayo de 2021	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Resolución de adjudicación	25 de mayo de 2021	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la firma del contrato	Dentro de los 03 días siguientes a la adjudicación	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

6. Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web <http://www.colombiacompra.gov.co> y físicamente se encuentran disponibles en la Secretaría General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, INFIBAGUE.
7. Que por el presente Acto Administrativo se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
8. La presente convocatoria NO ES SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES DE CARÁCTER REGIONAL O NACIONAL en atención a lo establecido por la Ley 2069 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA, en su artículo 34, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, el cual Modifico el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, generando una contradicción directa con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, encontrándonos ante disposiciones contrarias, se dará aplicación del artículo 84 de la ley 2069 de 2020.

9. Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, para el proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2021 cuenta con un presupuesto oficial de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$98.744.083,75) TOTAL DE COSTOS E IMPUESTOS INCLUIDOS.**, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2021-112 de Fecha 14 de abril de 2021, expedido por la Dirección Financiera de INFIBAGUE.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2021, cuyo objeto es contratar el “**ADECUACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FACHADA, TALLER DE ALUMBRADO Y DESPACHO DE GERENCIA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE UBICADAS EN LA CALLE 60 CON CRA 5 EDIFICIO CAMI NORTE DE LA CIUDAD DE IBAGUE.**”

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación del contratista, así como el cronograma del proceso de Selección ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2021, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: NO se limita el proceso a Mipymes hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente la ley 2096 de 2020.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMA EN EL ORIGINAL
PAOLA ARBELAEZ ARENAS
Gerente General

Proyectó: Kerlly Zea Galindo
Abogada Secretaria General